



Instituto Electoral del Estado

ACTA IEE-40/10

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, UBICADAS EN EL INMUEBLE NÚMERO DOS MIL CIENTO TRES DEL BOULEVARD ATLIXCO DE LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, SE REUNIERON LAS SIGUIENTES PERSONAS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES: -----

LIC. JORGE SÁNCHEZ
MORALES

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA
CABAÑAS

SECRETARIO GENERAL

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ
MUÑOZ

DIRECTORA GENERAL

DR. FIDENCIO AGUILAR
VÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

ABOG. JUAN CARLOS DE LA HERA
BADA

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ
LÓPEZ

CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ALICIA OLGA LAZCANO
PONCE

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. PAUL MONTERROSAS
ROMÁN

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. JOSÉ VÍCTOR
RODRÍGUEZ SERRANO

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ
PEÑARRIETA

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. JORGE LUIS BLANCARTE
MORALES

REPRESENTANTE SUPLENTE DE
LA COALICIÓN COMPROMISO
POR PUEBLA

LIC. JOSÉ PORFIRIO ALARCÓN
HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE LA COALICIÓN ALIANZA
PUEBLA AVANZA



Instituto Electoral del Estado

LIC. JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ
PERIAÑEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL, MUY BUENAS TARDES LES DOY LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LA SESIÓN ESPECIAL DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ DE ESTE CONSEJO GENERAL, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL CERTIFIQUE LA HORA DE INICIO DE ESTA SESIÓN Y VERIFIQUE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR".-----

SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE CERTIFICA QUE SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS INICIA LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DE IGUAL FORMA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TRECE DE VEINTE INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL POR LO QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SU REALIZACIÓN".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 12 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCEDO A DECLARAR INSTALADA LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SÍRVASE EL SECRETARIO GENERAL CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN".-----

SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL: "EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN SE REFIERE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE TEEP-A-031/2010 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LE INFORMO TAMBIÉN SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE QUE SE ENCUENTRA EN LA MESA DE CONSEJO EL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, QUE HA SIDO ACREDITADO COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA POR LO QUE PROCEDERÍA TOMARLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO A LOS PRESENTES FAVOR DE PONERSE EN PIE A EFECTO DE TOMAR LA PROTESTA DE LEY. REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS DEMÁS



Instituto Electoral del Estado

ORDENAMIENTOS QUE DE ESTAS DISPOSICIONES EMANEN CUMPLIENDO CON EL CARGO CONFERIDO EN ESTE CONSEJO GENERAL?"-----

MANIFIESTA EL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA: "SI PROTESTO".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SI ASÍ NO LO HICIERA QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD SE LO RECLAMEN. MUCHAS GRACIAS PUEDEN TOMAR ASIENTO, CONTINUAMOS SEÑOR SECRETARIO".-----

SEÑALA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SI SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE CORRESPONDERÍA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA DE LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO EN CUESTIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE SESIONES".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL CONSULTE EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI SE DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO, SI LES PEDIRÍA POR FAVOR QUE GUARDARAN SILENCIO MUCHAS GRACIAS, A EFECTO DE ENTRAR DIRECTAMENTE A SU CONSIDERACIÓN".--

SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL: "ME PERMITO CONSULTAR EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI SE DISPENSA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO EN CUESTIÓN A EFECTO DE ENTRAR DIRECTAMENTE A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. LE INFORMO SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA DISPENSA DE LECTURA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, LE PEDIRÍA DÉ CUENTA CON EL PROYECTO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL".-----

SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL: "SÍ SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, EL PROYECTO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL PLANTEA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 31/2010, EMITIDA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE ESTE AÑO POR LA MENCIONADA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, EN EL SENTIDO, DE CANCELAR EN PRIMERA INSTANCIA EL REGISTRO OTORGADO POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN FAVOR DEL CIUDADANO PABLO CANDELARIO HERNÁNDEZ FLORES, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICHQUILA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 19, PARA OTORGARLO EN SU LUGAR AL CIUDADANO CLEMENTE RODRÍGUEZ MONTIEL, QUE A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SERÁ EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE CHICHQUILA POSTULADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, AQUÍ DERIVADO DE LA



MESA DE TRABAJO SE DA UNA ADECUACIÓN, UNA PRECISIÓN EN EL PROYECTO DE ACUERDO, PRINCIPALMENTE, EN EL PUNTO SEGUNDO PARA ELIMINAR DE ESE PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO LA PALABRA SUPLETORIO PARA QUE QUEDE "EL CONSEJO GENERAL OTORGA EL REGISTRO AL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE CHICHQUILA CIUDADANO CLEMENTE RODRÍGUEZ MONTIEL" TAL Y COMO LO ORDENA LA EJECUTORIA EN COMENTO. GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MIEMBROS DE ESTE PLENO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA HASTA EN TRES OCASIONES POR TEMA A DISCUTIR, EN LA PRIMERA INTERVENCIÓN CONTARÁN CON CINCO MINUTOS COMO MÁXIMO, MIENTRAS QUE EN LA SEGUNDA Y TERCERA RONDA NO PODRÁN EXCEDER DE TRES Y DOS MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA, RESPECTIVAMENTE, ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA?"-----

SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL: "LE INFORMO SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SOLICITÓ SER INSCRITOS EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "TIENE EL USO DE LA PALABRA EL **LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA**".-----

"GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA HACER DOS PRECISIONES EN RELACIÓN AL TEMA QUE NOS OCUPA EL DÍA DE HOY, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN LA APELACIÓN 031 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, ME PARECE QUE POR PARTE DEL ÓRGANO ELECTORAL EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DEBE HABER CIERTAS PUNTUALIZACIONES RESPECTO A LOS ALCANCES DE LA PROPIA RESOLUCIÓN QUE EMITE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN PRIMER LUGAR ME PARECE QUE HAY QUE DESTACAR QUE LA RESOLUCIÓN EMITIDA SI BIEN ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA NO POR ELLO ESTE ÓRGANO ELECTORAL DEBE PRECISAR CIERTAS INCONSISTENCIAS QUE PRESENTA LA MISMA, PRINCIPALMENTE, EN EL CONSIDERANDO SEXTO QUE ES EL QUE RIGE EL SENTIDO DEL FALLO QUE EL DÍA DE HOY SE ACATA, EN PRIMER LUGAR ME PARECE QUE NO HUBO UNA EXHAUSTIVIDAD EN EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE APELACIÓN, TODA VEZ QUE COMO CONSTA EN EL MISMO NO SE HACE REFERENCIA ALGUNA A LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO CONVERGENCIA COMO TERCERO INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO SIENDO QUE DESDE EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO EL PARTIDO CONVERGENCIA COMPARECIÓ A LA PUBLICACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EFECTUADA EN LA SEDE DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA; EN SEGUNDO LUGAR LA RESOLUCIÓN DEL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL REFIERE A QUE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA



Instituto Electoral del Estado

INSTITUTO ELECTORAL ES LA QUE LLEVA A CABO EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS, SITUACIÓN QUE NO ES CIERTA, TODA VEZ QUE DICHA ACTIVIDAD CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO ELECTORAL, OTRA CUESTIÓN QUE ME PARECE QUE PARA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL NO SÉ DE DONDE LO ADVIERTE ES QUE SEÑALA QUE EL RECURRENTE EN EL RECURSO DE APELACIÓN FUE POSTULADO COMO CANDIDATO EN TÉRMINOS DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, SIENDO QUE ESO TAMPOCO ES CIERTO, LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA NO TUVO O NO TIENE UN PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, TODA VEZ QUE SE AJUSTA A LA DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS A LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO EN TÉRMINOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS ESTABLECIDA EN EL CONVENIO DE COALICIÓN, DIGAMOS HAY UNA SERIE DE INCONSISTENCIAS QUE ME PARECE QUE ESTE CONSEJO GENERAL SI BIEN DEBE ACATAR POR OBLIGACIÓN JURÍDICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL NO DEBE SER SOLAMENTE UN SIMPLE ESPECTADOR DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO CON NUESTRO ORGANISMO RESOLUTOR DE LOS RECURSOS PORQUE, SINCERAMENTE, NO SÉ QUE VAMOS A ESPERAR CUANDO DE LO QUE SE ESTÉ HABLANDO NO SÉ DE APELACIONES EN CUANTO A LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS, SINO DE LA INCONFORMIDAD EN CUANTO A LOS RESULTADOS ELECTORALES, A MI ME PARECE QUE HAY QUE HACER UN LLAMADO COMO ÓRGANO ELECTORAL A QUE LAS RESOLUCIONES REALMENTE SEAN EXHAUSTIVAS Y NO SOLAMENTE EXHAUSTIVAS, SINO QUE SE REFIERAN A HECHOS REALES DENTRO DE LAS PROPIAS RESOLUCIONES, CUESTIONES COMO LAS QUE HE SEÑALADO ME PREOCUPAN BASTANTE, OTRO TEMA QUE, CREO, ES DE PREOCUPARLE A TODOS NOSOTROS ES QUE DICE QUE LOS CRITERIOS QUE EMITE ESTE CONSEJO GENERAL NO SON OBLIGATORIOS EN SU OBSERVANCIA, NI PUEDEN ESTAR MÁS ALLÁ DE LO QUE LA NORMA SEÑALA, HABLANDO DE LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL EN EL ACUERDO 33 REFERENTES AL REGISTRO DE CANDIDATOS, TODOS LOS CANDIDATOS, TODAS LAS COALICIONES Y PARTIDOS HEMOS HECHO SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS CON BASE EN ESOS CRITERIOS Y SI NOSOTROS ADVERTIMOS DE LA RESOLUCIÓN QUE PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL LA ÚNICA ETAPA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS FUE LA ÚLTIMA SEMANA DE MARZO, ENTONCES PRÁCTICAMENTE TODOS LOS PARTIDOS NO TENEMOS CANDIDATOS LEGALMENTE REGISTRADOS EN UNA GRAN CANTIDAD DE MUNICIPIOS, ESAS ASEVERACIONES ARBITRARIAS POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL A MI ME PARECE QUE SI DEBEN DARLE CUENTA A ESTE CONSEJO DE QUE HAY UNA PREOCUPACIÓN REAL EN CUANTO A LA FORMA EN LA QUE SE ESTÁN RESOLVIENDO LOS ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE SI NOSOTROS ESTAMOS EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAMOS COMPARECIENDO A LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS QUE EL PROPIO ÓRGANO ELECTORAL DETERMINA QUE NO FUERON RECURRIDOS EN SU MOMENTO Y QUE SON OBLIGATORIOS PARA NOSOTROS PERO EL TRIBUNAL ELECTORAL DICE



Instituto Electoral del Estado

QUE NO DEBEMOS OBSERVARLOS PORQUE NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, ENTONCES QUIERE DECIR QUE UNA GRAN CANTIDAD DE REGISTROS MUNICIPALES Y DE DIPUTADOS DE MAYORÍA Y PLURINOMINALES, ENTONCES NO SON, NO ESTÁN LEGALMENTE REGISTRADOS PORQUE SE SUSTITUYERON CON BASE EN ESOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 33, YO CREO, QUE SI DEBE PRONUNCIARSE ESTE CONSEJO GENERAL EN ALGUNA PARTE DEL ACUERDO QUE SI BIEN SE LE DEBE DAR CUMPLIMIENTO FORZOSO POR SER LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA RESOLVER LA APELACIÓN PUES SÍ DEBEMOS HACER UN PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A QUE HAY CUESTIONES DE LA SENTENCIA QUE NO PUEDEN COMPARTIRSE POR ESTE CUERPO COLEGIADO. GRACIAS".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI CONSIDERAN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO DE NO SER ASÍ LES SOLICITO ME LO HAGAN SABER PARA ABRIR LA SEGUNDA RONDA DE DISCUSIÓN".---

SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL: "LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SOLICITÓ SER INSCRITO EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA".-----

"GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, LO QUE TAMBIÉN DEBE PREOCUPARNOS ES LA INTENCIÓN QUE TIENE EL TRIBUNAL ELECTORAL AL DETERMINAR Y AL HABLAR SOBRE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS CANDIDATOS QUE POSTULA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE CONTIENDEN EN ESTE PROCESO, YO CREO, QUE LOS CRITERIOS QUE EMITE EL TRIBUNAL RESPECTO A LOS DERECHOS QUE SE ADQUIEREN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS A SER VOTADOS HACEMOS UN LLAMADO A QUE NO CAMBIE DE OPINIÓN AL MOMENTO DE RESOLVER OTRO TIPO DE APELACIONES QUE TIENE PENDIENTES PORQUE SI DE ALGO PODEMOS DARNOS CUENTA ES QUE ESTE TRIBUNAL EMITE CRITERIOS CONTRADICTORIOS ENTRE SI, EN MUCHAS, MUCHAS RESOLUCIONES, BASTA LEER TODAS LAS RESOLUCIONES QUE EMITIÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL AÑO DOS MIL SIETE, RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS, PRECISAMENTE, CUANDO A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LE DICE, DEBES DARLE, DEBES DE MAXIMIZAR EL DERECHO DE LOS PARTIDOS PARA REGISTRAR CANDIDATOS Y AHORA QUE SE MAXIMIZA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS PARA REGISTRAR CANDIDATOS DICE AH NO DEBES DE CEÑIRTE A LA LEY Y DEBES ESTARTE, EXCLUSIVAMENTE, A LAS POSIBILIDADES DE SUSTITUCIÓN QUE SEÑALA LA PROPIA NORMA, PUES A MI ME PARECE QUE ESTAR CON UN TRIBUNAL ELECTORAL, UN TRIBUNAL JURISDICCIONAL DE ESAS CARACTERÍSTICAS NO LE PUEDE DAR CERTEZA A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA, AFORTUNADAMENTE, NO ES LA ÚLTIMA INSTANCIA EN MATERIA JURISDICCIONAL ELECTORAL, EVIDENTEMENTE, TANTO LA COALICIÓN COMO EL CANDIDATO COMO EL PARTIDO CONVERGENCIA QUE ES



TERCERO INTERESADO EN ESTE ASUNTO HAN PROMOVIDO YA EL JUICIO PARA LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL DE ESA RESOLUCIÓN QUE ESPERAMOS QUE ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN SEA RECTIFICADA ESA POSTURA QUE TOMA EL ÓRGANO ELECTORAL REVOCANDO SU RESOLUCIÓN, ENTONCES NO DEBE SORPRENDERNOS QUE POSIBLEMENTE ESTEMOS NUEVAMENTE SENTÁNDONOS PARA REGRESAR AL CANDIDATO PABLO CANDELARIO HERNÁNDEZ FLORES AL LUGAR QUE YA OCUPABA COMO CANDIDATO DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA EN EL MUNICIPIO DE CHICHQUILA. ES CUANTO".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI CONSIDERAN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO DE NO SER ASÍ LES SOLICITO ME LO HAGAN SABER PARA ABRIR LA TERCERA RONDA DE DISCUSIÓN".---

SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL: "LE INFORMO SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE QUE EN ESTA TERCERA RONDA DE DISCUSIÓN SOLICITÓ SER INSCRITA LA CONSEJERA ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA Y EL CONSEJERO FIDENCIO AGUILAR".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "TIENE EL USO DE LA PALABRA LA MAESTRA ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA, CONSEJERA ELECTORAL".-----

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA HACER UNA ACOTACIÓN EN EL ACUERDO, EN LOS ACUERDOS EN EL PUNTO TERCERO DICE: "EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EL REGISTRO DE CANDIDATOS APROBADO", EL REGISTRO DE CANDIDATOS APROBADO, NADA MÁS ES PARA COMENTAR DESDE MI PERSPECTIVA EN ESTRADOS NO TIENE CASO QUE SEAN ESTRADOS PORQUE CONTAMOS CON EL DOMICILIO DE LA PERSONA, ENTONCES, YO SUGERIRÍA O LA PROPUESTA SERÍA QUE FUESE NOTIFICADO EN SU DOMICILIO, PERSONALMENTE, QUE LA NOTIFICACIÓN SEA PERSONAL. ES CUANTO, SI LE CONCEDO".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS, SECRETARIO GENERAL".-----

"SÍ GRACIAS, REALMENTE LA PUBLICACIÓN DE ESTRADOS NO PRETENDÍA NOTIFICARLE AL CIUDADANO SINO MÁS BIEN CUMPLIR LO QUE DICE LA FRACCIÓN V DEL 213 QUE DICE QUE CONCLUIDA UNA SESIÓN DONDE SE OTORQUE EL REGISTRO DE ALGÚN CANDIDATO SE DEBE FIJAR EN LOS ESTRADOS DEL LOCAL DEL ÓRGANO QUE OTORGÓ EL REGISTRO, ES POR ESO, YO CREO, QUE LA PROPUESTA QUE SE HACE SE PODRÍA MANEJAR COMO ALGO ADICIONAL, ES DECIR, QUE SE LES NOTIFIQUE PERSONALMENTE SI ESE ES EL SENTIDO, PORQUE LO QUE PRETENDE ESTA DISPOSICIÓN DE PONERLO EN ESTRADOS NO ES MÁS BIEN NOTIFICARLE EN LO PARTICULAR AL CIUDADANO, SINO CUMPLIR CON LO QUE DICE EL 213 FRACCIÓN V QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE LA LEY NOS IMPONE DE PONER EN LOS ESTRADOS EL REGISTRO. GRACIAS".-----



Instituto Electoral del Estado

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "CONTINÚE TIENE EL USO DE LA PALABRA LA MAESTRA ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA, CONSEJERA ELECTORAL".-----

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, SI PERO ES LA MISMA DISCUSIÓN QUE TENÍAMOS HACE UN MOMENTO, UNA COSA ES EL REGISTRO DIRECTO Y OTRO EL SUPLETORIO, EN ESTE CASO, ESTAMOS ACOTANDO LO QUE CORRESPONDE A UNA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL QUE CONLLEVA A UNA NOTIFICACIÓN PERSONAL, MÁS NO EN ESTRADOS, ESA ES MI PERSPECTIVA LA PROPUESTA ES DE TODOS MODOS QUE SE ANEXE QUE SEA UNA NOTIFICACIÓN PERSONAL DONDE CONSIDERE PERTINENTE EL PERITO EN LA MATERIA EL SEÑOR SECRETARIO. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DOCTOR FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ, CONSEJERO ELECTORAL".-----

"BIEN SOLO PARA MANIFESTAR QUE EN EFECTO LA SENTENCIA DEBE ACATARSE PERO TAMBIÉN HABRÁ QUE VALORARLA EN LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS Y LO SEÑALO PORQUE AQUÍ CUANDO SE DISCUTEN ARGUMENTOS HAY QUIENES PLANTEAN QUE DE FORMA APODÍCTICA, DE FORMA DOGMÁTICA LOS ARTÍCULOS SE APLICAN A RAJATABLA Y CREO, YO, QUE NO PARA ESO JUSTAMENTE ESTÁ TODA UNA SERIE DE INTERPRETACIONES QUE SON VÁLIDAS Y A QUE ME REFIERO ME GUSTARÍA INCLUSO ENTRESACAR DE LA PÁGINA CINCUENTA Y UNO DE LA SENTENCIA QUE DA MOTIVO AL PRESENTE ACUERDO, UN ARGUMENTO QUE A LO MEJOR NO SE ENTIENDE EN EL CONTEXTO Y POR ESO HAY QUE CONTEXTUALIZAR COMO SE LLEVAN A CABO LOS REGISTROS, PERO DICE EN LA MENCIONADA PÁGINA: "...POR LO ANTERIOR NO ES DEMOSTRABLE LA AFIRMACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CUANDO SEÑALA QUE OPERÓ LA SUSTITUCIÓN NO SOLO POR LA PETICIÓN DE LA COALICIÓN, SINO POR EL HECHO DE QUE TODAVÍA NO SE HABÍA REGISTRADO AL HOY APELADO...", LO CUAL RESULTA FALSO, PUESTO QUE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CGAC/055/2010 APROBADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE APRECIA QUE EL CIUDADANO..."-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "HAY UNA MOCIÓN SEÑOR CONSEJERO ¿LA ACEPTA?"-----

MANIFIESTA EL DOCTOR FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ, CONSEJERO ELECTORAL: "SI CLARO".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS, SECRETARIO GENERAL".-----

"GRACIAS, NADA MÁS ERA PARA PRECISAR LO QUE SE SEÑALABA DE LA LECTURA QUE ESTABA USTED INDICANDO, LO QUE PASA ES QUE EN EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN SE ESTABLECE QUE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN LLEGA PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO Y ESO PUES SÍ ES CIERTO PORQUE LA SUSTITUCIÓN ENTRA EL SEIS COMO LO



RECONOCE LA SENTENCIA Y EL REGISTRO SE OTORGA EL SIETE COMO TAMBIÉN LO DICE LA SENTENCIA. GRACIAS".-----

CONTINÚA CON SU INTERVENCIÓN EL DOCTOR FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ, CONSEJERO ELECTORAL: "SI SECRETARIO A LO QUE ME REFIERO, JUSTAMENTE, ES QUE NO OCUPEMOS LAS ARGUMENTACIONES DE MANERA DOGMÁTICA Y APODÍCTICA, ESTA SENTENCIA MUESTRA DESDE MI ÓPTICA QUE, JUSTAMENTE, LOS ARGUMENTOS SON ESGRIMILES Y SE ACATA LA SENTENCIA PORQUE TENEMOS QUE HACERLO DE TAL SUERTE QUE CUANDO AQUÍ SE ESGRIMEN ARGUMENTOS A VECES NO SE TOMAN EN CUENTA SIMPLEMENTE POR PROVENIR DE QUIEN LOS HACE".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO CONSULTE EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO EN ESTUDIO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA PROPUESTA REALIZADA POR LA CONSEJERA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA".-----

SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL: "SÍ, EN ESOS TÉRMINOS EN PRIMER LUGAR ME PERMITIRÉ CONSULTAR EN LO GENERAL A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI SE APRUEBE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE TEEP-A-031/2010 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA POR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. LE INFORMO SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y TAMBIÉN HAY UNA PROPUESTA DE ADICIÓN DE LA CONSEJERA ROSALBA VELÁZQUEZ, EN EL SENTIDO, DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE NOTIFIQUE DE MANERA PERSONAL A LOS INTERESADOS EL PROYECTO DE ACUERDO, ES DECIR, TANTO A PLABLO CANDELARIO COMO A CLEMENTE, CUMPLIENDO EL 213 FRACCIÓN V Y APARTE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA QUE SE ENTERE, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA CON LA APROBACIÓN DE ESTA PROPUESTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMO SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA TAMBIÉN POR UNANIMIDAD DE VOTOS".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, UNA VEZ DESAHOGADO EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN ESPECIAL DE ESTA FECHA".-----

CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. JORGE SÁNCHEZ
MORALES**

SECRETARIO GENERAL

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA
CABAÑAS**